Departamento del Valle del Cauca Gobernación	COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Código: FO-M9-P2-53 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 1 de 9

COMPLEMENTO CONVENIO No.1.250.18.02-8457

ENTIDAD: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN

NIT. 890.399.029-5

ORDENADOR GASTO: KAREN RADA RAMIREZ
C.C. 1.130.598.600

CONVENIENTE: MUNICIPIO DE PRADERA

NIT. 891380115-0

REPRESENTANTE LEGAL: Francisco Javier Guzmán Figueroa

C.C. 6401184

Proyecto: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Código BPIN: 2021003760258.

Meta de Resultado: Evaluar 6 de las Políticas Públicas poblacionales, sectoriales o temáticas, cuantitativa y cualitativamente aplicando los instrumentos de medición construidos en su diseño durante el período de gobierno.

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Concurrir con el municipio de PRADERA al financiamiento del Centro Vida Centro Vida ", según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONVENIO: Las actividades específicas a desarrollar en el convenio son las siguientes:

ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA CENTRO DE PROTECCION:

ATENCIÓN INTEGRAL – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Dentro de la Canasta de servicios mínimos, establecidos en la ley 1276 el municipio solicita la Concurrencia del Departamento

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

para complementar el servicio de: A. ALIMENTACIÓN: Brindar el servicio de alimentación preparada a los adultos mayores del centro vida durante dos (2) meses, desayuno (proteína ,fruta y bebida) almuerzo (proteína,verduras,carbohidratos,bebida, refirgério(fruta, carbohidrato y bebida).TALENTO HUMANO : Durante dos (2) meses, manipulador de alimentos que prepara los alimentos darios.
B. ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL: durante dos (2) meses acompañamiento de dos días a las semana en tardes o en mañanas de psicología, gerontología y trabajo social. IMPLEMENTOS PARA LAS ACTIVIDADES: Se comprarán insumos de botiquín y papelería.
C. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD: TALENTO HUMANO Auxiliar de Enfermería dos (2) meses de acompañamiento dos días a la semana en tardes o mañanas.
D. ACTIVIDADES FÍSICAS Y DE INTERACCIÓN SOCIAL: TALENTO HUMANO Instructor de actividad física dos (2) meses de acompañamiento tres en la mañana o tarde según cronograma. IMPLEMENTOS PARA LAS ACTIVIDADES insumos implementos deportivos.
E. ACTIVIDADES COGNITIVAS Y PRODUCTIVAS: TALENTO HUMANO Instructor de actividades cognitivas y productivas dos meses de acompañamiento, tres (3) días en la mañana o tarde según cronograma. IMPLEMENTOS PARA LAS ACTIVIDADES insumos implementos necesarios que disponga el instructor para las actividades.
F.ACTIVIDADES CREATIVAS Y CULTURALES: TALENTO HUMANO instructor en actividades recreativas y culturales dos meses de acompañamiento, tres (3) días en la mañana o tarde según cronograma. IMPLEMENTOS PARA LAS ACTIVIDADES insumos implementos necesarios que disponga el instructor para las actividades.
G. AUXILIO EXEQUIAL : póliza mensual
Producto Actividades a-b: 1. Informe de gestión de acuerdo a las actividades realizadas con sus respectivas evidencias, tales como: contratos, hojas de vida del talento humano contratado, listados de asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado, actas, minuta de alimentación, listado de elementos para el desarrollo de las actividades, etc. 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos, etc.).

ACTIVIDADES TRANSVERSALES:

1. Realizar la caracterización de la población beneficiaria, teniendo en cuenta los requisitos o las condiciones de estas y del sistema integral del adulto mayor con el propósito establecido por la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, de conformidad con el formato que suministre el supervisor del convenio (en la plataforma SIAAM). 2. Cumplir con los estándares de atención para los servicios prestados, los establecidos en la Ley 1276 de 2009 y los decretos reglamentarios emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 3. El personal deberá contar, con al menos 6 meses de experiencia en trabajo con personas mayores, así mismo, deben contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores (Resolución 055 de 2018). 4. Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, requerimientos y planes

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de mejora solicitados por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA dentro de los cinco (5) días calendario a su recibo. 5. Facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor y del apoyo a la supervisión del convenio de LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, colaborar con él para el cabal cumplimientos de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y evidencias que permitan corroborar la idónea prestación del servicio. 6. Reportar de manera inmediata a LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, cualquier situación que ponga en riesgo la idónea operación del convenio. 7. Participar en los espacios establecidos por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA para el seguimiento a la ejecución del convenio y el control social, y realizar las acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del convenio. 8. Desarrollar la ejecución del convenio de acuerdo con el plazo, especificaciones, presupuesto aprobado y a los lineamientos técnicos administrativos y de la supervisión. 9. Presentar a la supervisión en cada pago, los informes administrativos, técnicos y financieros, relacionados con el avance de ejecución del convenio con sus respectivos soportes. 10. Responder por el pago de impuestos y demás gravámenes que cause la legalización del convenio. 11. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos.

El municipio de Pradera deberá realizar entregar la CARACTERIZACION ACTUALIZADA DE BENEFICIARIOS, ante cualquier novedad presentada en el centro vida, la cual debe ser reportada durante los 5 primeros días de cada mes al supervisor del convenio y al equipo de apoyo técnico a la supervisión. PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, detallado de acuerdo con las actividades del proyecto, el cual debe ser aportado a la aprobación de inicio en la plataforma SECOP II, así como, la presentación de informes de acuerdo con el requerimiento del supervisor del convenio

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del Convenio es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($36.000.000)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionados, aportados por el Departamento, valor que será desembolsado, cuando la Secretaría de Hacienda Departamental asigne PAC al Rubro correspondiente, con cargo al cual ejecutará el presente convenio. La Secretaría de Desarrollo Social y Participación del Departamento del Valle del Cauca, aportará el valor correspondiente al aporte económico que realiza la Gobernación, como parte de la financiación del centro vida, para garantizar la atención integral de los adultos mayores a su cargo.

CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y DESEMBOLSO DEL APORTE. El Departamento del Valle del Cauca- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION, compromete para el presente convenio: **TREINTA Y SEIS MILLONES DE**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PESOS MCTE ($36.000.000), del Proyecto: "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."; Código BPIN: 2021003760258, amparado con el CDP No. 6000000180 del 23 de abril de 2024, por Valor: UN MIL CUATROCIENTOSMILLONES DE PESOS ($1.400.000.000), discriminados así: Ítem 1
Valor: 1.200.000.000 COP
Proyecto: PI41-101957/1/1/01/20 - Garantizar la atención y asistencia integral de
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 12311908 - EST PRO ADULTO MAYOR
Centro Gestor: 1151 - SRIA DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION
Posición Presupuestaria: 2330509054 - A establecimientos públicos y unidades administrat ivas especiales
Área Funcional: 4120302050010000 - El Valle Somos Todos Pers
Elemento PEP: PI41-101957/1/1/01/20 - Garantizar la atención y asistencia integral de las personas mayores en los centros
vida en articulación con agentes y entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca.
Cuenta Mayor: 5423900026 - Convenio y/o Contrato Intera/tivo Municipios
Ítem 2
Valor: 200.000.000 COP
Proyecto: PI41-101957/1/1/01/25 - GARANTIZAR LA ATENCION Y ASISTENCIA INTEGRAL DE LA
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 2-1030 - ESTAMP ADULTO MAYOR
Centro Gestor: 1151 - SRIA DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION
Posición Presupuestaria: 2330509054 - A establecimientos públicos y unidades administrat ivas especiales
Área Funcional: 4120302050010000 - El Valle Somos Todos Pers
Elemento PEP: PI41-101957/1/1/01/25 - Garantizar la atención y asistencia integral de las personas mayores en los centros
vida en articulación con agentes y entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca
Cuenta Mayor: 5423900026 - Convenio y/o Contrato Intera/tivo Municipios.

El valor del aporte será entregado en dos desembolsos: un 70% a la aceptación e inicio de ejecución en la plataforma Secop II, previa entrega y aprobación del plan de trabajo y caracterización actualizada de los beneficiarios. Y el 30% restante una vez el supervisor del convenio certifique, previa la presentación de los respectivos informes y soportes de la ejecución del primer desembolso. El desembolso de las sumas acordadas se hará previa disposición de giros de P.A.C. El valor aportado por la Gobernación del Valle solo se podrá ejecutar en las actividades descritas para cada uno de los programas y modalidades de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

atención. PARÁGRAFO I: EL MUNICIPIO sólo podrá acceder a los aportes expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por las actividades derivadas de la ejecución del presente convenio. PARÁGRAFO II: Para la realización del desembolso, EL MUNICIPIO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL MUNICIPIO. El MUNICIPIO hace las siguientes declaraciones: 1 Que Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 2 Que conto con la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso.3 Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 4 Que al momento de la celebración del presente Convenio afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del convenio en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5 Que se encuentra al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. Que realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del objeto convencional. 7.Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto convencional así, como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de octubre del 2024 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y aprobación del inicio a través de la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO. El Municipio se obliga: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del convenio, ejecutando todas las actividades estipuladas en la propuesta, y especificaciones técnicas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 2. Invertir los recursos del presente convenio exclusivamente en el cumplimiento de su objeto. 3. Garantizar que el personal destinado para la ejecución del objeto convencional sea idóneo para desarrollar cada una de las actividades, así como disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento del objeto convencional.4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio imparta la Entidad por conducto del funcionario designado para su supervisión.5. Presentar informes de ejecución bimensualmente o los requeridos específicamente por el supervisor del convenio (describiendo cada una de las actividades, registro fotográfico, listados de asistencia y resumen de gastos con los soportes establecidos).6. Presentar al supervisor del convenio dentro de los cinco (05) días siguientes a la terminación de este, informe final de la ejecución

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

convencional. 7. Permitir la participación de los grupos de adulto mayor debidamente acreditados en el municipio, la comunidad y las veedurías ciudadanas como instrumentos de control para la administración de los recursos y del servicio. 8. Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de las labores de seguimiento, control y supervisión, facilitar los libros de registro, archivos, actas etc. 9) Reportar a la dependencia el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de realizar los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio. 10) El Municipio se compromete a actualizar la autorización de funcionamiento expedida por la entidad competente, en caso de no tenerla.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Son deberes del Departamento además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: 1) Pagar el precio convenido en el presente convenio. 2) Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el Municipio, de manera oportuna. 3) Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del Municipio. 4) Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el convenio y; 5) Colaborar para la interacción del Municipio con los funcionarios de la Entidad.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD. EL MUNICIPIO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL MUNICIPIO se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL MUNICIPIO con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que LA ENTIDAD se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN. El MUNICIPIO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenito sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN Nombre: KAREN RADA RAMIREZ Cargo: Secretario de Despacho Dirección: Kra 6 entre Cll 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco Teléfono:(602) 620 00 00 Correo: secdesarrollosocial@valledelcauca.gov.co	MUNICIPIO DE PRADERA Nombre: Francisco Javier Guzmán Figueroa Cargo: Alcalde Dirección: Calle 6 Carrera 11 esquina Oficina de Despacho Teléfono: 3166195926 Correo: direccionlocaldesalud@pradera-valle.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. La supervisión del convenio será realizada a través de la Subsecretaría de Programas sociales y Participación, y/o directamente por el Ordenador del Gasto cuando no existe designación, de conformidad con la Ley, el Manual de Contratación de la Entidad y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación MA-M9-P2-02. Así como lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: "La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean 2.5s"; Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. b) Velar por el desembolso del convenio del valor acordado. c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del convenio o el desembolso respectivo. d) Elaborar las actas, cortes parciales y liquidación del convenio. e) Realizar visitas de seguimiento técnico y financiero a la ejecución convencional bimensualmente, y elaborar las respectivas actas. f) Tener en cuenta que toda aclaración con el Conveniente en relación con el convenio debe ser por escrito. g) Verificar el pago y afiliación de seguridad social integral del conveniente. h) Las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral de este

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

convenio los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. La propuesta presentada por EL MUNICIPIO. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal de compromiso- RPC y la acreditación de encontrarse el MUNICIPIO al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, para dar inicio.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en EL MUNICIPIO DE PRADERA y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL MUNICIPIO certifica a la ENTIDAD que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL MUNICIPIO se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus funcionarios, clientes, proveedores, empleados, etc. y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. EL MUNICIPIO declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del convenio, proceden de actividades lícitas. EL CONVENIENTE se obliga expresamente a entregar a LA ENTIDAD, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que LA ENTIDAD requiera.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Código: FO-M9-P2-53 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 9 de 9

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Luisa fda Silva – Contratista
Revisó: Fabian Alexander Cabal Aguilar, Jefe de Oficina Asesora Juridica
Aprobó: Karen Rada Ramírez – Secretaria de Desarrollo Social y Participación

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	Descripción de Cambio	Fecha
1	Creación del documento	13/12/2022

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lía Patricia Pérez Carmona	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.